

212
y ejercicio de dichos officios, y que los hayan y tengan por tales officios
les de Consejo, guardandoles las prehemerencias, esempciones, y prerrogativas
que han gozado sus Antecesores, por razon de dichos officios que
para los poder usar, y exercer, les doy en virtud de la presente, el Poder
y Facultad que por Derecho se requiere, y es necesario; Y serocoyano
otra qualquier Provisión, o Nombra^{to}, que de dichos officios antes hay
havido para que no valga, salvo esta que mande despachar firmada
de mi mano sellada con el sello de mis Armas, y Refrendada de el Infrascripto
Secretario de dichos mis Estados. Dada en Madrid a Per
de Diz^{re} de mil seiscientos y quatro años.

Alto de ...



do de S. Ex.

Don ...

Reg^{da}

1^a nombra nuevos oficiales de Consejo en su Villa de ...
para el año ... de Nos

